



BASES GENERALES QUE REGULAN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS LABORALES “PRIMERA OPORTUNIDAD” DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección y contratación de personal, mediante contratos formativos para la obtención de práctica profesional regulado en el artículo 11. 3) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

Se podrá convocar proceso selectivo para la contratación de personal laboral en prácticas de las siguientes titulaciones, exclusivamente:


→ TITULACIONES UNIVERSITARIAS/GRADOS

- Rama Artes y Humanidades:
 - Grado en Gestión Cultural
 - Grado en Historia
 - Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales
- Rama Ciencias y Ciencias de la Salud
 - Grado en Psicología
 - Doble Grado en Fisioterapia y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
- Sociales y Jurídicas
 - Grado en Administración y Dirección de Empresas
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
 - Grado en Derecho
 - Grado en Educación Social
 - Grado en Finanzas y Contabilidad
 - Grado en Economía
 - Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
 - Grado en Trabajo Social
 - Grado en Turismo
 - Grado en Gestión y Administración Pública
 - Grado en Marketing e Investigación de Mercados
 - Grado en Periodismo

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Fecha	31/05/2024 11:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Página	1/11





- Grado en Publicidad y Relaciones Públicas
 - Doble Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual (2016)
 - Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho
 - Doble Grado en Administración y Dirección de Empresa y Turismo
 - Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Finanzas y Contabilidad
 - Doble Grado en Derecho y en Economía
 - Doble Grado en Derecho y en Finanzas y Contabilidad
 - Doble Grado en Derecho y Gestión y Administración Pública
 - Doble Grado en Finanzas y Contabilidad y en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
- Rama Ingenierías y Arquitectura
 - Grado en Ingeniería Informática
 - Doble Grado en Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas y en Matemáticas
 - Grado en Fundamentos de Arquitectura


→ **FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR**

- Rama Actividades Físicas y Deportivas
 - Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva
 - Técnico Superior en Acondicionamiento Físico
- Rama Administración y Gestión
 - Técnico Superior en Asistencia a la Dirección
 - Técnico Superior en Administración y Finanzas
- Rama Agraria
 - Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural
 - Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural
- Rama Comercio y Marketing
 - Técnico Superior en Marketing y Publicidad
- Rama Edificación y Obra Civil
 - Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil
 - Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción
- Rama Electricidad y Electrónica
 - Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos
 - Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Fecha	31/05/2024 11:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Página	2/11





- Rama Hostelería y Turismo
 - Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas
- Rama Imagen y Sonido
 - Técnico Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos
- Rama Informática y Comunicaciones
 - Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
 - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web
- Rama Servicios Socioculturales y a la Comunidad
 - Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística
 - Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género
 - Técnico Superior en Formación para la Movilidad Segura y Sostenible


→ **FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO**

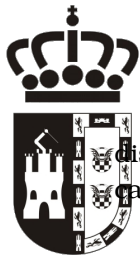
- Actividades Físicas y Deportivas
 - Técnico en Actividades Ecuestres
 - Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre
- Administración y Gestión
 - Técnico en Gestión Administrativa
- Agraria
 - Técnico en Jardinería y Floristería
 - Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural
- Electricidad y electrónica
 - Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas
- Fabricación Mecánica
 - Técnico en Soldadura y Calderería

Mediante Decreto de Alcaldía se convocará el proceso selectivo con la/s titulación/es que se establezca/n, que podrá ser una o varias de las especificadas en el apartado anterior.

Se concertará un único contrato en prácticas con cada persona seleccionada. Estos contratos podrán ser simultáneos o sucesivos, según las necesidades y

Código Seguro de Verificación	IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Fecha	31/05/2024 11:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Página	3/11





Disponibilidad del Ayuntamiento. Los contratos tendrán las siguientes características:

- Duración: 6 meses, que podrá ser ampliada hasta la duración máxima prevista en el artículo 11.3. c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en caso de precisarse para completar el Plan Formativo Individual que permita a la persona trabajadora obtener una práctica profesional adecuada.
- Jornada: parcial (25 horas/semana)
- La retribución por el tiempo de trabajo efectivo será la fijada para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas:

TITULACIÓN	SUELDO	PP EXTRA	SALARIO TOTAL	SALARIO A 25 HORAS
GRADO	1.375,00	229,17	1.604,17	1.145,83
FP GRADO SUPERIOR	1.250,00	208,33	1.458,33	1.041,66
FP GRADO MEDIO	1.134,00	189,00	1.323,00	945,00

Estas bases, las respectivas convocatorias y los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Los procesos selectivos se sujetarán, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Fecha	31/05/2024 11:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Página	4/11





- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES (art. 56 TREBEP)

Para tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario:

- ✓ Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- ✓ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- ✓ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- ✓ No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- ✓ No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
- ✓ Estar en posesión de la titulación que se convoque mediante Resolución de Alcaldía de entre las establecidas en el apartado primero, o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- ✓ No haber transcurrido más de tres años, o de cinco años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, tal como establece el artículo 11.3.b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- ✓ No haber sido beneficiario/a de un contrato en prácticas en este

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Fecha	31/05/2024 11:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Página	5/11





Ayuntamiento para la misma titulación.

- ✓ Carecer de experiencia laboral previa en virtud de la titulación ofertada.
- ✓ Para los/as nacionales de otros Estados:

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles (art. 57 TREBEP).

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye a la persona candidata, bien de su participación en la selección, o bien de la contratación si hubiese sido seleccionada.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de la prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Fecha	31/05/2024 11:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Página	6/11





QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, presentarán su solicitud conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a las presentes bases.

5.2.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

5.3.- A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documento acreditativo de la fecha de finalización de los estudios.
- Documento acreditativo de la nota media del expediente académico.
- Informe de vida laboral.

5.4.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha en la que habrá de presentarse, lugar y hora de celebración de la prueba.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Código Seguro de Verificación	IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Fecha	31/05/2024 11:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Página	7/11





5.5.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Presidente/a: personal con titulación igual o superior a la requerida.

Secretario/a: personal con titulación igual o superior a la requerida.

Vocal: personal con titulación igual o superior a la requerida.

Se podrán nombrar suplente/s de los componentes del Tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.


6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, los tribunales que actúen en estos procesos tendrán las siguientes categorías:

- Primera, para las titulaciones universitarias de Grado.
- Segunda, para las titulaciones de Formación Profesional de Grado Superior.
- Tercera, para las titulaciones de Formación Profesional de Grado Medio.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

6.4.- Para aquellas pruebas que lo requieran el tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin

Código Seguro de Verificación	IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Fecha	31/05/2024 11:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Página	8/11





to. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

6.5.- No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

6.6.- Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, el Tribunal Calificador iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en la/s convocatoria/s y elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución provisional, con indicación de la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes. El Tribunal Calificador podrá declarar desierta la plaza a proveer cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

6.7.- La Alcaldía dictará resolución provisional con la propuesta del Tribunal Calificador, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. En caso de no presentarse alegaciones, la resolución provisional devendrá definitiva.


SÉPTIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se establecerá el siguiente sistema de selección para determinar el orden de contratación:

- Nota media de la titulación obtenida (nota numérica de cada una de las asignaturas de la titulación dividida entre el total de las asignaturas cursadas, incluido trabajo fin de grado), 60% de la nota.
- Prueba por escrito, 40 % de la nota final. Esta prueba consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados directamente con las competencias adquiridas durante la formación, que será establecidas en su respectiva convocatoria.

En caso de empate, se realizará una prueba adicional con las personas que estén en esta situación que será decidida por el Tribunal Calificador y se publicará debidamente.

Código Seguro de Verificación	IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Fecha	31/05/2024 11:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Página	9/11





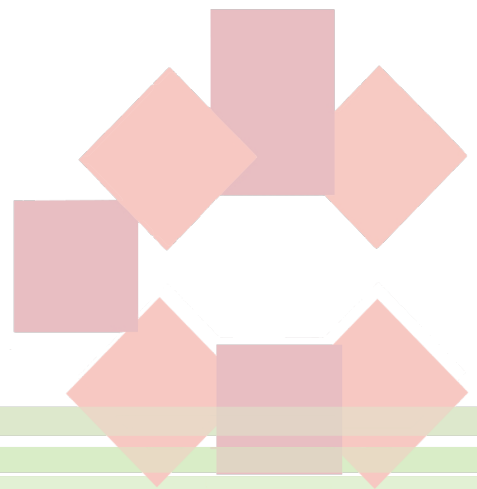
OCTAVA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

NOVENA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Código Seguro de Verificación	IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Fecha	31/05/2024 11:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Página	10/11





ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

Yo,.....con DNI núm., y domicilio encalle/avda./plaza.,y tfnos., correo electrónico

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de personal laboral en prácticas, con la titulación de, o equivalente.

Segundo.- Manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera y en la convocatoria, y las acepto en todos sus términos.

Tercero.- Autorizo al tratamiento de mis datos personales de conformidad con la legislación vigente.

SOLICITA:

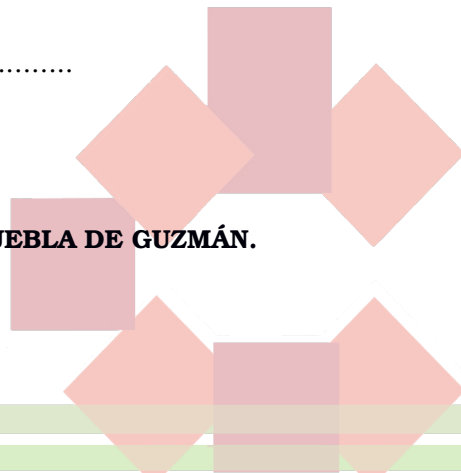
Ser admitido/a a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (marcar lo que proceda):

- o Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- o Fotocopia de la titulación exigida.
- o Documento acreditativo de la fecha de finalización de los estudios.
- o Documento acreditativo de la nota media del expediente académico.
- o Informe de vida laboral.

En, a de de 202...

Fdo.-

-SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO PUEBLA DE GUZMÁN.



Código Seguro de Verificación	IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Fecha	31/05/2024 11:14:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7X2TR7DMGD3XNCCD5EMJXWAE	Página	11/11

